



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

En la ciudad de Machachi, cabecera del Cantón Mejía, hoy lunes catorce de agosto de dos mil veinte y tres, a las quince horas y quince minutos, se instala la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; con la asistencia de la señorita Vicealcaldesa Ing. Mayra Pillajo Chilig, los señores concejales: Sr. Jorge Carpio, Msc. Wilson Castillo Hinojosa, Msc. María Fernanda Cornejo Loayza, Ing. Vicente Ludeña, Msc. Raúl Pérez Ayala, Arq. Mayra Tasipanta, además asisten: el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico; la Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el Abg. Remigio Veloz González, Prosecretario, Directores y Funcionarios del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.

ORDEN DEL DÍA:

1. Análisis y Resolución, del Informe N^o 157-PS-2023, de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía.
2. Aprobación, en Segundo Debate del Presupuesto 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta: Buenas tardes con todos ustedes, señorita vicealcaldesa, señor concejal Wilson Castillo, señor Vicente Ludeña, señor concejal Raúl Pérez, señorita concejal Mayra Tasipanta y señorita concejal María Fernanda buenas tardes. Señorita secretaria tenga la bondad de constatar el quorum.-

Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta: Buenas tardes, señor alcalde, señores concejales, señoritas concejalas, señor alcalde con 7 concejales en el pleno y su presencia 8 tenemos el quórum reglamentario para la sesión extraordinaria del día de hoy.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias señorita secretaria, por favor proceda a la lectura de la convocatoria y a la orden del día.- **Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta:** Con su autorización señor alcalde:

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Alcalde; y, de conformidad al artículo 60 literal c) y 318 del COOTAD, **CONVOCO** a las Señoritas Concejalas y Señores Concejales a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía**, a realizarse el día **lunes 14 de agosto de 2023**, a las 15h00, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1. Análisis y Resolución, del Informe N^o 157-PS-2023, de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

2. Aprobación, en Segundo Debate del Presupuesto 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía.

Hasta ahí la convocatoria y el orden del día para el día de hoy señor alcalde.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias señorita secretaria, como es sesión extraordinaria, no pongo en consideración del pleno señorita secretaria proceda a dar lectura al primer punto del orden del día.- **Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta:**

1.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, DEL INFORME N° 157-PS-2023, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023, SUSCRITO POR EL ABG. MANUEL GEOVANNY PILAGUANO GUAÑUNA, PROCURADOR SINDICO, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MEJÍA.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta: Gracias señorita secretaria señorita, señores concejales, está en consideración, señor concejal Wilson Castillo, tenga la bondad.- **Concejal, Msc. Wilson Castillo Hinojosa, manifiesta:** Muchas gracias señor alcalde, bueno primero hacer llegar un saludo caluroso a todos los mejenses que se están conectando a las diferentes redes sociales. Un saludo también a los funcionarios del GAD Municipal, a los señores directores que nos acompañan. Señor prosecretario, señorita secretaria, señor procurador síndico, compañeras y compañeros concejales, señor alcalde, sí, bueno, en este punto primero creo que es súper importante poner en contexto la situación que se ha estado viviendo con respecto al informe que se ha emitido por parte de procuraduría síndica. Hay varios problemas en cuanto a la emisión de los permisos que se emiten desde la dirección de planificación territorial del GAD Municipal, por la ausencia, quizá de normativa clara que de salida a todas estas necesidades y estos trámites que atiende esta dirección todos los días, señor alcalde. En ese sentido, hemos recibido en esta semana y bueno, hemos estado analizando también en las semanas anteriores junto a los técnicos y a la señorita directora de esta dirección, varias problemáticas que se tienen dentro de esta dirección. Una de las problemáticas más graves que tenemos es básicamente los trámites que no han podido ser vendidos penosamente existe un vacío legal con respecto a la normativa con la que contamos en este momento, como es de conocimiento público, durante la administración anterior se aprobó la ordenanza reformativa del plan de desarrollo y ordenamiento territorial e implementación del plan de uso y gestión de suelo del cantón Mejía y dentro de una de sus disposiciones derogatorias lo que hacía es derogar todas las ordenanzas previas a las que se establecían dentro de este instrumento legal y se planteaba también la necesidad de que, en caso de que no se pueda aplicar la normativa que se crea la necesidad en esta ordenanza, se aplique la normativa anterior. En ese sentido, señor alcalde, antes del procedimiento que los ciudadanos tenían para el tema de la aprobación de las construcciones era básicamente el ingreso de un plano arquitectónico, el pago de una tasa por la aprobación de sus planos, luego el ingreso de un plano estructural y se emitía un permiso definitivo de construcciones. Sin embargo, esto hacía que en muchos casos no se construya con la normativa ni en congruencia con lo que establecía los planos ni lo que fue aprobado por parte de la dirección. La



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ordenanza de implementación del plan de uso y gestión de suelo establece la necesidad de contar con una licencia para que se emita para el tema de las construcciones y además el planteamiento de una garantía. Mira que queda en respaldo de que se dé cumplimiento a todo lo que se ha aprobado, es decir que se dé cumplimiento con los trámites y los planos que fueron presentados por los ciudadanos. En ese sentido, señor alcalde, en esta misma ordenanza existe este vacío legal que yo había comentado y no se establece un porcentaje de cobro y hay muchos trámites que están represados y hace unos 15 días no me van a dejar mentir. Los compañeros de la comisión de Obras Públicas justamente recibimos un caso en el que un compañero que estaba realizando obviamente este proceso para la aprobación de planos, había ingresado ya el plano arquitectónico, había pagado ya la tasa de aprobación de planos. Había ingresado también ya el tema del plano estructural, sin embargo, la dirección de planificación territorial no tenía el mecanismo para poder emitir esta licencia y eso ha hecho que tengamos alrededor de 60 trámites que están represados y realmente la ciudadanía creo que necesita una salida. En ese sentido, pues señor alcalde, me he permitido en conjunto con su equipo jurídico plantear una propuesta de resolución que dé salida a toda esta problemática que tenemos actualmente en el cantón Mejía, para lo cual me voy a permitir leer los artículos que estamos proponiendo dentro de la resolución:

Artículo 1.- Acoger el Informe N° 157-PS-2023, de fecha 09 de agosto de 2023, suscrito por el Procurador Síndico Municipal y autorizar al señor alcalde iniciar el proceso administrativo para la emisión y entrega de las licencias municipales urbanísticas de intervenciones constructivas, sin que el administrado presente ningún tipo de garantía para su cobro.- **Artículo 2.-** La presente resolución estará vigente hasta que se publique en el registro oficial la ordenanza de habilitación del suelo, la misma que será elaborada por la dirección de planificación territorial y remitida a la comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial en el Término de sesenta días.- **Artículo 3.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación. Lo que se busca señor alcalde con esta resolución es básicamente que todos estos trámites que están represados por la falta de normativa puedan ser atendidos y que los mejieños también puedan realizar sus procesos constructivos de una manera regular, porque hay que decirlo también, señor alcalde, muchas veces quizá no se ha dado una respuesta. Tal vez no, porque no haya existido la voluntad, sino porque no tenemos la normativa a todos estos trámites y quizá la comisaría municipal por no contar con estos permisos, termina clausurando la obra cuando realmente no sea podido emitir un criterio desde acá, desde la dirección. En ese sentido, señor alcalde, yo aplaudo más bien estas iniciativas con el objetivo de brindar un mejor servicio a la ciudadanía. En ese sentido, señor alcalde previo a solicitarle a Secretaría General que elabore todo el tema de los considerandos para la resolución que he planteado me permito mocionar que se apruebe la presente resolución con el objetivo de dar salida a todas estas problemáticas que ya he planteado. Muchas gracias.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias señor concejal Wilson Castillo, hay una moción presentada por el señor concejal Wilson Castillo, hay apoyo a la misma, tenga la bondad señorita concejal Mayra Tasipanta.- **Concejal, Arq. Mayra Tasipanta, manifiesta:** Gracias señor alcalde, quisiera saludar a la comunidad del cantón Mejía que siempre ve y escucha este Concejo Municipal, señoritas directoras, señores técnicos, compañeros de comunicación, compañeras, concejales, compañeros concejales, señor procurador, señorita secretaria, señor



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

prosecretario, señor alcalde, creo que es muy necesario como comentaba el compañero sobre todos estos procesos que no se ha dado cumplimiento no por falta de la dirección creo que de planificación, sino por falta de la normativa legal, y eso sí, yo quisiera dar a conocer a la ciudadanía que el cumplimiento de las disposiciones del PUGS aprobado el 18 de enero del 2022 en la anterior administración. Provocó estos vacíos legales para no seguir con los trámites de la ciudadanía. Recordemos que en las disposiciones derogatorias transitorias generales mencionaban los plazos para cumplir con las ordenanzas que debía emitir el PUGS y a pesar de que tuvimos una primera consultoría que debió haber cumplido entregar esos insumos que decía la consultoría, se contrató una doble consultoría malgastando el dinero de la comunidad y que tampoco se cumplió en la segunda consultoría tampoco se cumplió. Ojo que ese procedimiento también se encuentra en la contraloría, porque no se cumplió y fue dinero de nosotros, de nosotros, todos los mejenses, entonces creo que es necesario dar viabilidad a que estos procesos. No son solo estos procesos, creo que tenemos muchos inconvenientes en la dirección de planificación por falta de esta normativa y creo que es menester insistir que estos procesos se puedan llevar a cabo. Yo sí quisiera compañeros que nada más en los considerandos se tome toda la base legal para aprobar la resolución tiene que leerse los considerandos y yo sí quisiera saber cómo está los considerandos para dar los puntos de vista antes de la aprobación de la resolución, porque eso menciona el procedimiento parlamentario para aprobar una resolución.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias señorita concejal, señorita, secretaria, señor concejal Wilson Castillo tenga la bondad.- **Concejal, Msc. Wilson Castillo Hinojosa, manifiesta:** Muchas gracias señor alcalde, bueno hemos pasado una propuesta justamente de la resolución de los considerandos lo que se había solicitado a Secretaría General, que se revise todo el tema, sin embargo, me permite por favor solicitarle señorita secretaria, que por favor se dé lectura a los considerandos que se ha planteado y que se ponga en consideración de los miembros de este Concejo en caso de que se quiera agregar un artículo a todo el cuerpo normativo que se ha establecido en la propuesta de resolución.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Tenga la bondad, señorita secretaria.- **Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta:** Con su autorización señor alcalde:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República señala: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. (...)5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia; (...)



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República determina: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: **numeral 5**. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República prevé: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 375 de la Constitución de la República, establece que: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano”;

Que, artículo 415 de la Constitución de la República, señala que: “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone las siguientes “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres”;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone las siguientes Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

“(…) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estatuye: “al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal (...) x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden”

Que, el artículo 172 "De los Ingresos propios de la gestión" del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas";

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación de principios de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma normativa, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido incluido por culpa grave o dolo de la persona interesada”.

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, dispone: “El derecho a edificar es de carácter público y consiste en la capacidad de utilizar y construir en un suelo determinado de acuerdo con las normas urbanísticas y la edificabilidad asignada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano. El derecho a edificar se concede a través de la aprobación definitiva del permiso de construcción, siempre que se hayan cumplido las obligaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano, las normas nacionales sobre construcción y los estándares de prevención de riesgos naturales y antrópicos establecidos por el ente rector nacional.”;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 47 de EL CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DE SUELO CTUGS en Habilitación del suelo.- Es el proceso dirigido a la transformación o adecuación del suelo para su urbanización y edificación conforme lo establecido en el PUGS y las ordenanzas municipales o metropolitanas correspondientes. Para fines del presente instrumento se definen los siguientes tipos de autorizaciones:

b. Autorizaciones para edificación. - La facultad de edificar se ejercerá previa obtención de la autorización otorgada por el GADM. La autorización de obras de edificación fijará un plazo máximo para terminarla, que será proporcional a la superficie, altura y complejidad de las obras. Se extinguirá respecto de su titular cuando fenezca el plazo establecido en dicha autorización.

Que, el artículo 55 de EL CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DE SUELO CTUGS De la autorización de las intervenciones constructivas mayores del proyecto definitivo.- Previa a otorgar la autorización de intervenciones constructivas mayores, el GADM deberá emitir un informe técnico favorable donde conste el cumplimiento de las normas nacionales de construcción, la normativa urbanística y demás normas vigentes.

La autorización de las intervenciones constructivas mayores del proyecto definitivo habilita al promotor para iniciar los procesos de construcción de obra con el compromiso de cumplir con la presentación de informes y el proceso necesario para obtener el certificado de habitabilidad.

Que, el artículo 61 de EL CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DE SUELO CTUGS.- Del certificado de habitabilidad y devolución de garantías.- En caso de que el informe de inspección final de obra indique el cumplimiento con la documentación presentada y la normativa vigente, el GADM emitirá el certificado de habitabilidad e iniciará el proceso de devolución de garantía.

Que, el artículo 62 de EL CONSEJO TÉCNICO DE USO Y GESTIÓN DE SUELO CTUGS.- De la ejecución de la garantía.- Se dará en caso del incumplimiento de las normas establecidas por el GADM, reflejadas y plasmadas en un informe técnico una vez realizada la inspección final de la obra.

Que, el artículo 145 la Ordenanza Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y de Implementación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial N.º 1883, de fecha, martes 18 de enero de 2022, determina: "(...) se denominará Licencia Municipal Urbanística", cualesquiera que sean las intervenciones de utilización o aprovechamiento, habilitación de suelo o edificación que se autoricen por la misma".



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 163 la Ordenanza Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y de Implementación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, de Clases de Licencias Municipales Urbanísticas. - Las licencias municipales urbanísticas pueden ser: en su literal b menciona “b. Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas, LMUIC”;

Que, el artículo 185 la Ordenanza Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y de Implementación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en el Objeto y alcance de la Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas en su literal 1. Menciona “A través de la Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía autoriza al administrado iniciar las obras de edificación, de acuerdo a los informes de conformidad del cumplimiento de las normas administrativas, estándares urbanísticos aplicables y reglas técnicas NEC.

2. El título jurídico se denominará "Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas", o por sus siglas LMUIC”.

Que, el artículo 203 la Ordenanza Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y de Implementación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en las garantías en su numeral 2 menciona “Para el caso del resto de garantías, que también constarán en la LMUIC, deberán rendirse previamente a la obtención de la LMUIC, sin la consignación de las garantías ante la Dirección Financiera, el administrado no estará facultado a iniciar las obras”.

Que, la Disposición Derogatoria de la Ordenanza Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y de Implementación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, determina: " PRIMERA. - Por medio de la presente Ordenanza se derogan expresamente las disposiciones de las siguientes Ordenanzas emitidas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; en lo que no fuere posible aplicar la presente Ordenanza por falta de disposiciones expresas, se continuará aplicando las normas anteriores, hasta que se cuente con el proyecto reformatorio aprobado”.

Que, mediante Informe de factibilidad técnica Nro. 005-AB, de fecha 26 de julio de 2023, elaborado por el Arq. Jofre Andrés Bastidas Sierra Analista de Inteligencia Territorial 3 da a conocer: “el justificativo para expedir la resolución de concejo que norma las



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

garantías para la obtención de licencias municipales urbanísticas de intervenciones constructivas (LMUIC) en el cantón Mejía”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2023-031-M de fecha 25 de julio de 2023 el Ing. Carol Chávez Analista de Ordenamiento Territorial 1 da a conocer el Informe de Problemática actual respecto a trámites ingresados como aprobación de planos definitivos. Quien concluye lo siguiente. “Con el objetivo no vulnerar el derecho del administrado, así como también el cumplir la normativa vigente se pone en conocimiento la problemática para su consideración, a fin de continuar con la atención y despacho de trámites pendientes mencionados en el presente”.

Que, mediante Informe Jurídico Nro. 157-PS-2023, suscrito por el Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Procurador Síndico Municipal emite el siguiente criterio jurídico, “**4.1.-** Póngase en conocimiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, el presente informe jurídico. **4.2.-** Que, el Concejo Municipal del cantón Mejía, mediante resolución autorice al señor Alcalde, la emisión y entrega de las Licencias Municipales Urbanísticas de Intervenciones constructivas (LMUIC), sin cobro de garantía, al existir un vacío legal en la Ordenanza Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y de Implementación del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; por cuanto los cobros por garantías de dichas licencias no se encuentran establecidas los montos ni los mecanismos. **4.3.-** La resolución que se emita regirá de manera temporal, hasta que se publique en el Registro Oficial la Ordenanza de Habilitación de Suelo, respectiva#.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Hasta ahí la lectura de los considerandos señor alcalde.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias señorita secretaria, señorita concejal se ha dado lectura a su pedido.- **Concejal, Arq. Mayra Tasipanta, manifiesta:** Sí, muchas gracias, las resoluciones que se aprueba aquí en el Concejo Municipal, son con los considerandos y las observaciones que se realicen, quisiera proponer al señor proponente, valga la redundancia que hayan algunas observaciones en el articulado en el artículo 54 del COTTAD en el literal f) no debería ir porque habla sobre la obra pública, ese literal deberíamos sacar se debería quedar solo el literal o). El artículo 424 así mismo del COOTAD habla sobre fraccionamientos, ese artículo no debería ir. Señor alcalde, el artículo 47 de la LOOTUGS habla sobre los instrumentos de gestión. Ese artículo tampoco debería ir el artículo 47 de la LOOTUGS, debería Ingresar el artículo 7 del Concejo técnico de uso y gestión del suelo, que es las CTUGS donde habla sobre la habilitación del suelo que menciona sobre el procedimiento dirigido a la transformación o adecuación del uso de para su urbanización y edificación, conforme a



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

lo establecido en el PUGS y las ordenanzas municipales o metropolitanas correspondiente para fines del presente instrumento, se definen los siguientes tipos de autorización, habla sobre la autorización para edificación, también el artículo 57 del CTUGS que habla sobre previo otorgar la autorización de intervenciones constructivas mayores el GAD deberá emitir un informe técnico favorable donde conste el cumplimiento de las normas nacionales de construcción, la normativa urbanística y demás normas vigentes. Por qué debe ir este documento. Porque nosotros primero antes teníamos el permiso definitivo, ahora la licencia que nos pide el PUGS va conforme a los dos informes, informes de conformidad se llaman no, informe de conformidad arquitectónica e informe de conformidad estructural que son los habilitantes para emitir la licencia en concordancia con lo que dice el artículo 7 de las CTUGS, el artículo 55 también el artículo 61 de la CTUGS donde habla sobre la inspección final de la obra. Ahí es donde el cumplimiento de la documentación presentada y lo que básicamente es la licencia, también debería el artículo 62 de las CTUGS que habla sobre la ejecución de las garantías. Y también propongo señor alcalde, que se incremente el artículo 163 de la ordenanza reformativa del plan de desarrollo y ordenamiento territorial, de implementación del plan de uso y gestión del suelo, ya que menciona que las clases de licencias municipales urbanísticas serán en el literal b, se incrementa el literal b) licencia municipal urbanística de intervención constructiva que es la LMUIC que estamos tratando en este momento también el artículo 185 de la misma ordenanza que menciona en su literal 1) que a través de la licencia municipal urbanística de intervenciones constructivas del gobierno autónomo y centralizado, autoriza al administrador, inicia las obras de edificación y en el artículo justamente del 185, el numeral dos habla sobre el título jurídico, se denominará licencia municipal urbanística de intervenciones constructivas y sus siglas LMUIC. También en la ordenanza del PUGS que tenemos en el artículo 203 debería incrementarse en su numeral dos, donde menciona para el caso del resto de garantías que también constarán en la LMUIC, deberán rendirse previamente a la obtención de la LMUIC sin la consignación de las garantías ante la dirección financiera, el administrado no estará facultado a iniciar las obras. De esa misma manera, creo que es importante mencionar y colocar la disposición derogatoria de la misma ordenanza, donde en su primera menciona, por medio de la presente ordenanza, se derogan expresamente las disposiciones de las siguientes ordenanzas emitidas por parte del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Mejía, en lo que fuere posible aplicar. También tengo una observación en el artículo 3. El compañero mencionó la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, debería ir la presente resolución entrará en vigencia a partir de la expedición de la resolución administrativa, porque es una resolución administrativa a la que emite el señor alcalde.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias señorita concejal, pero quisiera preguntarle al señor proponente si está de acuerdo con las observaciones de la señorita concejal Mayra Tasipanta.- **Concejal, Msc. Wilson Castillo Hinojosa, manifiesta:** Bueno señor alcalde, muchas gracias por permitirme hacer uso de mi segunda intervención. Bueno, creo que la gente nos eligió para resolver problemas, lo que menos quiere la gente es que nos sentemos a discutir cosas intrascendentes cuando realmente el espíritu de la resolución lo que busca es dar salida a esos casi 60 trámites que están represados y que no han podido ser solucionados. Lo que se ha buscado es básicamente establecer



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

la normativa que se relacione mucho más con el tema. No creo que si bien se establecen los considerandos de esto, no termina afectando el espíritu de la resolución que es básicamente dar un mecanismo a la dirección de planificación territorial para poder dar solución a esta problemática que actualmente tenemos en ese sentido, señor alcalde, como proponente de la resolución y conforme lo que establece el artículo 57 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, así como lo que establece el artículo 145 de la ordenanza reformativa del plan de desarrollo y ordenamiento territorial y de implementación del plazo del plan de uso y gestión del suelo PUGS, me permito reformular la moción señor alcalde, incluyendo los considerandos que ha solicitado la señorita arquitecta. Sin embargo, en el artículo 3 me permito dejarlo como está planteado, al no ser una resolución administrativa como mencionó la compañera. Sino una resolución del Consejo Municipal. Hasta ahí la moción, señor alcalde, muchas gracias.- **Concejal, Arq. Mayra Tasipanta, manifiesta:** Señor alcalde.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias señor concejal. Tiene 5 minutos, señorita concejal.- **Concejal, Arq. Mayra Tasipanta, manifiesta:** Si señor alcalde, solo una consulta, el tema de la resolución yo quisiera que procuraduría síndica pueda absolver esa consulta. Compañero el artículo 3 dice la presente resolución, esta del Concejo entrará en vigencia a partir de su publicación. Es que esta resolución entra en vigencia. Sí la resolución, pero es a partir de la resolución administrativa, porque en el artículo 1 nosotros disponemos al señor alcalde que realice la resolución administrativa. Es que no se publica esta resolución se publica la resolución administrativa, señor procurador síndico, podría absolverme la consulta.- **Abg. Esp. Manuel Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico, manifiesta:** Esta es una resolución de Concejo que debe ir a partir de su aprobación. Esa es una resolución de Concejo porque el Concejo es quien autoriza que se llena este vacío legal para que la dirección de planificación pueda continuar con la aprobación de los trámites que tiene actualmente represados por esa es una resolución. Es una resolución de Concejo.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Tenga la bondad del señor concejal Jorge Carpio.- **Concejal, Sr. Jorge Carpio, manifiesta:** Gracias señor alcalde, muy buenas tardes con la comunidad mejiense con las señoras directores departamentales, funcionarios del gobierno municipal, señores de la dirección de comunicación, señorita vicealcaldesa, señoritas, señores concejales, señor prosecretario, señorita secretaria, señor procurador, señor alcalde, muy buenas tardes. Sí se ha planteado acá una un proceso de un proyecto de resolución que ha pedido también la lectura de los considerandos, como lo manifestado el proponente y todos acá. Yo creo que este tipo de resoluciones han sido previamente socializadas con los compañeros e inclusive con los técnicos que han solicitado esta alternativa de solución. Creo en beneficio de la comunidad, si bien es cierto, acá la base normativa a veces no se lo ha dejado muy clara, pero para ello están los señores directores, especialmente como siempre lo ha manifestado de los directores son nuestros asesores, así como asesores del señor alcalde. Y, pues el trabajo de cada uno de los técnicos con su experiencia que vienen realizando acá lo hemos podido concretar algunas actividades y considero de que de acuerdo al proceso parlamentario sí es factible de que el proponente lo decía de que se da o sea, elevaba a moción los articulado y como ya lo hemos operado aquí en otras sesiones, en esta misma administración y anteriormente. En la cual se ha solicitado de que a través de procuraduría y especialmente de



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Secretaría General, se ayude con los correspondientes considerandos para que argumente los articulados propuestos en ese sentido. Yo creo que vamos a entrar en debate, algo que, como dijo el señor proponente intrascendente y que no va a modificar el espíritu de este documento que lo requiere técnicamente las direcciones correspondientes en ese sentido, si es que el señor proponente así lo cree apegarse a lo que yo manifiesto el código reglamentario, entonces en ese sentido sí pues solicitaría a la señorita secretaria general, que luego de la resolución correspondiente se apoye en lo que es la parte, considerando para que comparta con los la parte resolutive. Gracias señor alcalde.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias señores concejal. Señores concejales y señoritas concejales, hay una moción presentada y apoyo a la misma. **VOTO DE APOYO:** Concejales. Habiendo el apoyo a la misma señorita secretaria, tenga la bondad de elevar a votación. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta:** Con su autorización, señor alcalde, señor alcalde, señores concejales señoritas concejales, quien esté a favor de la moción presentada por el concejal Wilson Castillo, por favor Levante la mano. Señor alcalde, por unanimidad se aprueba la moción presentada por el concejal Wilson Castillo.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias señorita secretaria siguiente punto por favor.- **Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta:**

2.- APROBACIÓN, EN SEGUNDO DEBATE DEL PRESUPUESTO 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MEJÍA.

Hasta ahí el punto, señor alcalde.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias señorita secretaria señorita, señores concejales, está en consideración. Tenga la bondad señorita Mayra Tasipanta.- **Concejal, Arq. Mayra Tasipanta, manifiesta:** Gracias señor alcalde, creo que es importante dar a conocer a la ciudadanía siendo respetuosos de los tiempos que designe el COOTAD, la constitución como comisión de planificación y presupuesto y en acompañamiento con los compañeros concejales, se aprobó en primer debate el día jueves en sesión extraordinaria. En concordancia al Informe Nro. 002CPP-2023-I, de fecha 09 de agosto, suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto, el cual detallaba todo el presupuesto general del 2023 del ejercicio fiscal. Es así que con todas las observaciones y mantenido una reunión previa, también con todos los compañeros concejales, el señor alcalde y con las direcciones financieras y con todas las direcciones que hemos estudiado todo el presupuesto 2023. Señor alcalde tengo una moción para el Concejo Municipal sin existir observaciones y si las hubiere, que se mencione en este instante, lo cual te quisiera. Mencionar lo que compone la resolución de Concejo con un único artículo que menciona. Aprobar el presupuesto 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía. De acuerdo a los detalles ya presentados, esa sería la moción. Señor alcalde solicitó que desde Secretaría General se lea los considerandos para el apoyo a la moción.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Tenga la bondad de leer, señorita secretaria.- **Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta:** Con su autorización señor alcalde:



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución, prevé: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)"*;
- Que,** el artículo 295 de la Constitución menciona que *"la Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma"*.
- Que,** el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona que *"la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta"*.
- "En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código"*;
- Que,** el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), establece que al Concejo Municipal le corresponde: *"(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)";

Que, el artículo 57 del COOTAD, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "(...) a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)"*;

Que, el artículo 245 del COOTAD señala que: "*El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda (...)"*;

Que, de conformidad con el procedimiento previsto en el ordenamiento jurídico vigente, la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía remitió el proyecto que contiene el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía para el ejercicio económico 2023.

Hasta ahí la lectura de los considerandos señor alcalde.-

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta: Gracias señorita secretaria señorita concejal, se ha dado lectura a su pedido.- **Concejal, Arq. Mayra Tasipanta, manifiesta:** Gracias señor alcalde. En concordancia con los considerandos y el artículo 1, me permito informar cómo está conformado el presupuesto 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, análisis de los ingresos del presupuesto municipal del ejercicio fiscal 2023:

1.- INGRESOS TRIBUTARIOS QUE COMPRENDEN:

a) Impuestos	USD: 3'882.303,85
b) Tasas	USD: 3'839.950,30
c) Venta de Bienes y Servicios	USD: 250.785,96
d) Rentas de Inversión y Multas	USD: 660.365,36

1.1.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS QUE COMPRENDEN:

a) Transferencias y Donaciones Corrientes	USD: 3'124.031,38
b) Otros Ingresos	USD: 2.550,37



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

2.- INGRESOS DE CAPITAL

a) Transferencias del Gobierno Central 70%	USD: 7'289.406,56
b) Transferencias Ministerio-Competencia De Transporte	USD: 177.319,67
C) Transferencias EPPA	USD: 288.664,39

3.- INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

a) Saldos de Caja – Bancos	USD: 8'752.789,30
b) De cuentas por Cobrar (CARTERA VENCIDA)	USD: 1'972.490,70
c) De cuentas por Cobrar (DEL GOBIERNO CENTRAL)	USD: 903.323,53
d) De cuentas por Cobrar (EPPA PRÉSTAMO)	USD: 144.332,82
e) De cuentas por Cobrar (BEDE)	USD: 2'407.148,37

f) De anticipos por Devengar de Ejercicios

Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados

y Empresas Públicas- Compra de Bienes y/o Servicios. USD: 496.269,83

g) De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores

- Construcción de Obras USD: 4'022.481,17

DANDO UN TOTAL DE INGRESOS USD: 38'214.213,56

Análisis de gastos del presupuesto Municipal del ejercicio fiscal 2023.

GASTOS

De acuerdo a lo establecido en la sección Tercera del COOTAD, los gastos están estimados en las siguientes áreas. Servicios Generales; Servicios Sociales; Servicios Comunales, Servicios Inclasificados; Conformados por:

1. GASTOS CORRIENTES

a) Personal	USD: 6'841.911,36
b) Prestaciones de la Seguridad Social	USD: 25.000,00
c) Bienes y servicios de consumo	
d) Gastos Financieros	USD: 2'369.207,80
e) Otros gastos corrientes	USD: 713.346,98
f) Transferencias y donaciones corrientes	USD: 171.703,35



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

2. GASTO DE INVERSIÓN

a) Personal	USD: 1'003.519,36
b) Bienes y servicios de consumo	USD: 2'110.246,66
c) Obras públicas	USD: 4'220.165,19
d) Otros Egresos de Inversión	USD: 1.500,00
e) Transferencias de Inversión	USD: 1'042.000,00

3. GASTOS DE CAPITAL

a) Activos de larga duración	USD: 1'162.698,56
b) Transferencias y donaciones de Capital	USD: 1'128.052,16

4. APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO

a) Amortización de la deuda pública	USD: 1'055.176,26
b) Pasivo Circulante	USD: 16'111.685,88

DANDO UN TOTAL DE GASTOS USD: 38'214.213,56

Hasta ahí la moción, señor alcalde.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta: Gracias señorita concejal, señoritas y señores concejales, hay una moción por la señorita concejala, hay apoyo a la misma. **VOTO DE APOYO:** Todos los concejales. Habiendo el apoyo a la misma señorita secretaria, tenga la bondad de elevar a votación.- **Abg. Katerine Baquero Aldaz, secretaria general, manifiesta:** Con su autorización, señor alcalde, señor alcalde, señores concejales señoritas concejales, quien esté a favor de la moción presentada por la concejal Mayra Tasipanta, por favor levante la mano. Señor alcalde, por unanimidad se aprueba la moción presentada por la concejal Mayra Tasipanta.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias señorita secretaria, tenga la bondad el siguiente punto.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Señor alcalde, no existen más puntos para la sesión extraordinaria del día de hoy.- **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias señorita secretaria siendo las 4:02 doy por clausurado esta reunión, muchísimas gracias a todos ustedes.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara
**ALCALDE DEL GOBIERNO
A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**

Abg. Katerine Baquero Aldaz
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
MEJÍA.**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 039**



SESIÓN: EXTRAORDINARIA

FECHA: 14-Agosto-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA. - La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2023.-CERTIFICO.

Abg. Katerine Baquero Aldaz
**SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA.**